

# TRAMITE PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA

## Normativa Aplicable:

Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica y Actualización de Militancia de Organizaciones Políticas.

## TRAMITE:

Nota de solicitud firmada por los promotores ante el Tribunal Electoral correspondiente (Tribunal Supremo Electoral para partidos de alcance nacional y Tribunales Electorales Departamentales para Agrupaciones Ciudadanas de carácter Departamental, Regional y Municipal), manifestando la intención de conformar una organización política, determinando el alcance de la organización a conformarse y solicitando el inicio del registro de militantes, adjuntando la siguiente documentación (Art. 7 del Reglamento).

La solicitud estará suscrita por dos promotores designados en la reunión de constitución, los cuales representaran a la organización tramitante hasta la culminación del proceso, la petición debe adjuntar:

- a)** Impresión de los datos de identidad.
- b)** Acta Constitutiva protocolizada.
- c)** Balance de apertura.
- d)** Estatuto Orgánico.
- e)** Plataforma programática
- f)** Plan Operativo de Registro de Militantes
- g)** Certificado de registro en el padrón electoral biométrico de la máxima instancia directiva, fundadoras y fundadores y promotoras y promotores.